

## ACUERDO DE CONCEJO N°04-2019-MDC

Calana, 09 de enero de 2019

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal  $N^a$  01 de fecha 09 de enero del 2019. Donde se delibero como cuarto punto de agenda respecto de: "APROBAR LA SUBVENCION DEL 20% DE TASA TUPA, PARA LA EMISION DE COPIAS CERTIFICADAS, MATRIMONIO Y DEFUNCION ESTABLECIDOS EN EL TUPA"".

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Articulo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, segundo párrafo prescribe; que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Oue, de acuerdo a la Ley  $N^{\circ}$  27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía potifica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que de conformidad al Art. 41 de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; Y del mismo texto normativo, en su Art. 32.-, preceptúa que Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del consejo municipal, contando con los vistos de Gerencia Municipal y Gerencia de asesoría legal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley  $N^{\circ}$  27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 03 y el artículo 41. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas sobre el punto de agenda, POR UNANIMIDAD;

## SE ACUERDA:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APROBAR, la Subvención Costo de Arbitrios Municipales del 20 % referente a la emisión de copias certificadas, matrimonio y defunción establecidas en el TUPA de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Equipo funcional de soporte informático la publicación de la presente en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Alcaldía GM SG GAJ

Archivo

Juan Ramos Arcutipa

CALANA

Juan Ramos Arcutipa

CALANA

Dirección: Av. General Varela s/n Calana Teléfono: 052 471049 Pagina Web: www.municalana.gob.pe

Juntos Por Un Distrito Lider